Villa Paranacito, 14 de Julio de 2014.-Ordenanza N°27/2014 HCD-MVP.-

## VISTO:

La necesidad de proceder a actualizar de la dieta que perciben los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Paranacito, y:

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 94º de la Ley orgánica de municipios expresa que "Los concejales tienen derecho a una dieta que ellos mismos fijarán por mayoría de dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros", y:

Que en tal sentido se sancionó la Ordenanza Nº 28/2012 del HCDMVP, establecíendo la forma de percepción de la dieta de los integrantes de este Cuerpo Deliberativo.-

Que habiéndose efectuado un análisis se ha constatado que la misma difiere de la forma que se establecía para la percepción de los emolumentos de los Vocales de la entonces Junta de Fomento.-

En virtud de las facultades propias del Cuerpo se decide retornar a la metodología utilizada anteriormente para la percepción de la dieta, incorporando los conceptos por cargo político y gastos de representación.-

## Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Establecer a partir del corriente mes que la dieta de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Villa Paranacito quedará conformada de la siguiente manera:

- a)- Establecer como retribución y monto a percibir por el/a Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante, un monto igual a la Categoría uno (1) del escalafón municipal, más un 100% en concepto de cargo político y un 100% en concepto de gastos de representación.-
- b)- Establecer como retribución y monto a percibir por los Concejales del Honorable Concejo Deliberante, un monto igual a la Categoría dos (2) del escalafón municipal, más un 100% en concepto de cargo político y un 100% en concepto de gastos de representación.-

ARTICULO 2º: RATIFICAR lo establecido como remuneración del Secretario del Concejo Deliberante, el monto equivalente a lo que percibe un Secretario del Poder Ejecutivo, conforme lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la ordenanza 21/2007 J.F. M.V.P.-

ARTICULO 3º: Deróguese la Ordenanza № 28/20/12/HCDMVP.-

ARTICULO 4º: La presente será refrendada por el cretario del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese y opor minimente archivese.-

What & Reddon OLGA E ROLDAN

CONCEJAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

CEJO DELIBERANTE PALEDAD DE VILLA PARANACITO

DELIBERANTE LA PARAMACITO

D DE V